

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

4294 Resolución de 11 de marzo de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 10 de marzo de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero en España "Limonar Internacional School" de Santo Ángel y El Palmar, código 300124839 y el Centro Docente Privado Extranjero en España "Limonar International School, Montepíncipe" de Molina de Segura, código 30020081, por cambio de titularidad, por cambio del sistema educativo y por cambio de instalaciones.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 10 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero en España "Limonar Internacional School" de Santo Ángel y El Palmar, código 300124839 y el Centro Docente Privado Extranjero en España "Limonar International School, Montepíncipe" de Molina de Segura, código 30020081, por cambio de titularidad, por cambio del sistema educativo y por cambio de instalaciones.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de la Orden de fecha 10 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero en España "Limonar Internacional School" de Santo Ángel y El Palmar, código 300124839 y el Centro Docente Privado Extranjero en España "Limonar International School, Montepíncipe" de Molina de Segura, código 30020081, por cambio de titularidad, por cambio del sistema educativo y por cambio de instalaciones, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 11 de marzo de 2015.—La Directora General de Centros Educativos.
M.^a Dolores Valcárcel Jiménez.

Dispongo

Primero. Acumular los expedientes de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero en España "El Limonar International School", con código 30012483, y del Centro Docente Privado Extranjero en España "El Limonar International School, Montepíncipe", con código 30020081, tramitados en la Dirección General de Centros Educativos con los números 62/2014 y 71/2014.

Segundo. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero en España "Limonar Internacional School" de Santo Ángel y El Palmar, código 300124839 y el Centro Docente Privado Extranjero en España "Limonar International School, Montepíncipe" de Molina de Segura,

código 30020081, por cambio de titularidad, por cambio del sistema educativo y por cambio de instalaciones, quedando configurados los centros en los siguientes términos:

1. Centro Docente Privado Extranjero en España "El Limonar International School", con código 30012483:

- a. Código de centro: 30012483.
- b. Naturaleza del centro: Privada.
- c. Titular del Centro: "Elis Cognita, S.L."
- d. N.I.F. del titular: B-85419471.
- e. Denominación genérica: Centro Docente Privado Extranjero en España.
- f. Denominación específica: "El Limonar International School".
- g. N.I.F. del centro: B-85419471.
- h. Domicilio: Colonia Buenavista s/n.
- i. Localidad: 30120-El Palmar.
- j. Municipio: Murcia.
- k. Provincia: Murcia.
- l. Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

m. Enseñanzas autorizadas: Las correspondientes a los Currículos Nacionales de Inglaterra y Gales en los siguientes grupos de edad: Desde Nursery (3 años) a Year 13 (18 años). Dichas enseñanzas serán completadas por enseñanzas de lengua y cultura españolas.

n. Capacidad:

* Desde Nursery (3 años) a Year 1 (5 años): 150 puestos escolares.

* Desde Year 2 (6 años) a Year 13 (18 años): 600 puestos escolares.

2. Centro Docente Privado Extranjero en España "El Limonar International School, Montepíncipe", con código 30020081:

- a. Código de centro: 30020081.
- b. Naturaleza del centro: Privada.
- c. Titular del Centro: "Elis Cognita, S.L."
- d. N.I.F. del titular: B-85419471.
- e. Denominación genérica: Centro Docente Privado Extranjero en España.
- f. Denominación específica: "El Limonar International School, Montepíncipe".
- g. N.I.F. del centro: B-85419471.
- h. Domicilio: C/ María Zambrano, s/n. Urbanización Montepíncipe.
- i. Localidad: 30506- Urbanización Montepíncipe.
- j. Municipio: Molina de Segura.
- k. Provincia: Murcia.
- l. Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

m. Enseñanzas autorizadas: Las correspondientes a los Currículos Nacionales de Inglaterra y Gales en los siguientes grupos de edad: Desde Nursery (3 años) a Year 2 (6 años). Dichas enseñanzas serán completadas por enseñanzas de lengua y cultura españolas.

n. Capacidad:

* Desde Nursery (3 años) a Year 2 (6 años): 150 puestos escolares.

Tercero. Las enseñanzas autorizadas tienen la siguiente correspondencia con el sistema educativo español:

- Desde Nursery a Year 1: segundo ciclo de Educación Infantil.
- Year 2 a Year 7: 1.º a 6.º cursos de Educación Primaria.
- Year 8 a Year 11: 1.º a 4.º cursos de Educación Secundaria Obligatoria.
- Year 12 a Year 13: 1.º y 2.º de Bachillerato.

Cuarto. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Quinto. La presente Orden surte efectos a partir del día 1 de septiembre de 2014 en lo que se refiere a cambio de titularidad y cambio de sistema educativo, y a partir del día 7 de enero de 2015 en lo referente a cambio de instalaciones.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia.—El Consejero de Educación, cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.